

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandante	Juan David Bedoya Zapata
Causantes	Juan Ruderico Bedoya Reaza y Bertha Edilma Zapata de Bedoya
Radicado	05001-31-10-011-2021-0062900
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 778
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente solicitud de apertura de sucesión doble e intestada de los causantes JUAN RUDERICO BEDOYA REAZA y BERTHA EDILMA ZAPATA DE BEDOYA, presentada por JUAN DAVID BEDOYA ZAPATA, a través de apoderada judicial.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Según lo narrado en el hecho primero, para efectos de determinar la competencia, y entendido lo dicho bajo la gravedad de juramento, dirá cual fue la dirección de los causantes en el municipio de Medellín.

2°. Aportará certificado de libertad y tradición **reciente** expedidos por la respectiva oficina de registro de los bienes inmuebles relacionado en la demanda.

3°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

4°. Adjuntara la prueba de la remisión de la demanda y de sus anexos a los convocados, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 806 de 2020.

Sin necesidad de otras consideraciones, el
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6116ec36ed3f47de5bc464659984ffddd693e9c4b16327263fa7a3a
81f8ddf35**

Documento generado en 07/12/2021 10:38:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**